



PROCESO DE SELECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE OFERTAS (CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN PUERTO SALGAR - GUARIDÓ)
 RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y OBSERVACIONES AMBIENTALES Y PREDIALES



3	<p>Constructora Andrade Gutierrez 2013-409-037966-2 de fecha 20/09/2013</p>	<p>Consideramos que no es viable distribuir parte de los recursos a la ANI, pues el origen del recurso es el concesionario, en caso que todos los predios sean adquiridos y aun así sobren recursos. Solicitamos confirmar que el "sobrante" de la subcuenta Predios y Compensaciones socioeconómicas, 60% irá para la ANI y 40% para el concesionario. Es decir, un incentivo para negociar las expropiaciones.</p>	<p>Conforme lo establece el numeral 7.2 (a) de la Parte General, el remanente de la Subcuenta Predios se distribuirá entre el Concesionario y la ANI en una proporción 60/40 respectivamente (y no al revés como se indica en la observación). Dicha distribución procederá siempre que se den los supuestos de hecho establecidos en la misma norma, es decir, la adquisición del 80% de los predios por enajenación voluntaria y el no requerimiento de aportes adicionales de la ANI. En todo caso debe tenerse en cuenta que los remanentes de la subcuenta, en caso de tener que trasladarse a la Subcuenta Excedentes ANI por no cumplir con las condiciones ya señaladas, no ingresan al Patrimonio de la entidad, sino que permanecen en el Patrimonio Autónomo al servicio del proyecto mismo.</p>
4	<p>Constructora Andrade Gutierrez 2013-409-036619-2 de fecha 12/09/2013</p>	<p>Como los aportes a la subcuenta Compensación Ambiental fueron, realizados por el concesionario, entendemos que los excedentes de esta cuenta deben ir exclusivamente al concesionario. Solicitamos se realice modificación en el sentido de establecer que los aportes a la subcuenta Compensación Ambiental deben ir exclusivamente al concesionario.</p>	<p>La distribución de los remanentes entre ANI y concesionario tiene una razón de ser en proveer disponibilidad de recursos a la entidad para hacer frente a las obligaciones a su cargo. En todo caso los recursos siguen siendo del proyecto, no de la ANI.</p>
5	<p>Constructora Andrade Gutierrez 2013-409-036619-2 de fecha 12/09/2013</p>	<p>Como los aportes a la subcuenta Redes fueron realizados por concesionario, entendemos que los excedentes de esta cuenta deben ir exclusivamente al concesionario. Solicitamos modificación en el sentido en que los excedentes deben ir exclusivamente al concesionario.</p>	<p>La distribución de los remanentes entre ANI y concesionario tiene una razón de ser en proveer disponibilidad de recursos a la entidad para hacer frente a las obligaciones a su cargo. En todo caso los recursos siguen siendo del proyecto, no de la ANI.</p>
6	<p>Constructora Andrade Gutierrez 2013-409-036619-2 de fecha 12/09/2013</p>	<p>La imprevisibilidad del riesgo geológico no solamente puede ser consecuencia de la insuficiencia o el error en los estudios previos de la entidad y/o del proponente. Está demostrado en todos los escenarios de las grandes obras de ingeniería que este factor de riesgo contiene una lista razonablemente imposible de prever en las proporciones que serían deseables para la parte contratante, lo cual implica la necesidad de una asignación significativa a su cargo puesto que es la que tiene la mayor capacidad de asumirlo. Adicionalmente, es necesario que la cobertura en la asignación del riesgo geológico no sólo sea aplicable para las obras subterráneas de túneles, sino que debe comprender otros tipos de obras posiblemente requeridas en estos casos, como obras de cimentación profunda para grandes estructuras y obras de estabilización de taludes en la construcción de carreteras. Finalmente, el riesgo geológico no solamente es un factor significativo durante la etapa de construcción. Al igual que el riesgo social, ambos permanecen a lo largo de la etapa de operación, principalmente para las actividades de mantenimiento y estabilidad de los taludes en las carreteras construidas. Para el caso particular del riesgo geológico, consideramos necesario a efectos de tener una base estándar de estimación de precio; una asignación de responsabilidades adicionales a las básicas generadas a través del análisis de los estudios de ingeniería disponibles, en una proporción no superior al 10%.</p>	<p>El presente proyecto no contempla la construcción de túneles. La Agencia considera que el concesionario es quien está en mejor posición para gestionar riesgo geológico en taludes y cimentaciones y por ende ha sido asignado a este.</p>



PROCESO DE SELECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE OFERTAS (CONTRATO DE CONCESIÓN DE PUERTO SALGAR - GUARADO)
RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y OBSERVACIONES AMBIENTALES Y PREDIALES



7	Constructora Andrade Gutierrez 2013-409-036619-2 de fecha 12/09/2013	Solicitamos incluir de forma expresa a que principios se refiere la ANI como aplicables al proyecto, para evitar problemas futuros de interpretación del contrato y ley aplicable.	De acuerdo con el numeral citado, el concesionario está en la obligación de cumplir con la totalidad de los principios establecidos en el Exhibit III.
8	Infraestructura Vial Puerto Salgar Radicado No. 2013-409-037651-2 de fecha 19/09/2013	<i>"Haciendo una revisión de la información tipográfica, se observa que la metodología usada por los estructuradores permite una buena aproximación para cuantificación de cantidades y validación del diseño en esta etapa. Sin embargo, dentro de la información publicada por la entidad en el Cuarto de Datos se incluyeron secciones transversales de diseño cada 100 metros, lo cual es insuficiente para hacer una adecuada valoración del proyecto. Teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos solicitar que sean publicadas, para fácil acceso de todos los precalificados, las secciones transversales de los proyectos procesadas cada 10 metros (máximo 20) y/o preferiblemente, sea publicado el modelo de terreno (DTM) obtenido del LIDAR realizado en un formato compatible con programas CAD, con el fin de que podamos realizar nuestra propia cuantificación de las cantidades de obra del proyecto".</i>	<p>La información publicada en el Cuarto de Datos es de referencia, y el Concesionario será el responsable de hacer las estimaciones que considere convenientes. Como primera medida vale la pena señalar que las secciones 1.8.2 y 1.83. del Pliego de Condiciones establecen que corresponderá al Precalificado la responsabilidad exclusiva de asumir los costos derivados de la presentación de la propuesta de acuerdo con la asignación de costos y riesgos del Contrato y sus Apéndices y si algún Precalificado considera que no ha podido obtener toda la información relevante o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Oferta. Adicionalmente, en el numeral 1.9.3 del Pliego de Condiciones se establece que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. Es importante resaltar que la presentación de la Oferta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica</p> <p>Adicionalmente, los estudios realizados por la entidad y sus estructuradores, tienen como objeto la estructuración técnica, jurídica y financiera del proyecto con el fin de encontrar una alternativa de referencia para ejecutar las intervenciones requeridas según las especificaciones de cada uno de los tramos viales que componen el corredor, lo que no implica que la alternativa estructurada sea la única viable. Esta circunstancia es precisamente la que justifica el hecho que, aun teniendo a disposición los precalificados los estudios y diseños en fase de factibilidad que soportan la alternativa propuesta por la ANI y avalada, corregida o modificada por el estructurador, aquellos tienen la facultad discrecional de apartarse de los resultados de dichos estudios y diseños y proponer la que consideren una mejor alternativa. Por lo tanto, la ANI ha cumplido con el supuesto de hecho establecido en la totalidad de las normas citadas en la observación, pues efectivamente cuenta con los estudios y diseños en fase de factibilidad requeridos para abrir el proceso de selección.</p>
9	Ximena Alba Radicado No. 2013-409-037409-2 de fecha 18/09/2013	<i>"(...) en qué parte de las licitaciones está estipulado el tema de control de calidad de materiales de construcción. Ya que vemos con preocupación que este tema lo están manejando los mismos contratistas donde ellos no pueden ser juez y parte".</i>	<p>En el Apéndice Técnico 3: Especificaciones Generales se encuentran determinados los criterios de calidad de los materiales de construcción. El control lo deberá llevar el mismo concesionario, sin perjuicio de que la interventoría pueda verificar, dentro de sus labores, dicha calidad en cualquier momento de la ejecución contractual. En todo caso dentro en la Parte General del contrato se encuentra la obligación de ejecutar las intervenciones con calidad, resistencia y durabilidad por parte del Concesionario, en la sección 4.11 (c).</p>



PROCESO DE EJECUCIÓN Y VERIFICACIÓN DE OBRAS (PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PUERTO SALGAR - GRANARDO)
RESPUESTAS A OBSERVACIONES, REQUISITOS AMBIENTALES Y PREDIALES



10	OHL Concesiones Radicado No. 2013-409- 036583-2 de fecha 12/09/2013	<i>"Las calificaciones exigidas para bancos del exterior son muy altas. En la práctica esto hace que no sea posible utilizar una garantía de un banco del exterior. Se sugiere que el requisito se ajuste a que sean grado de inversión o que por lo menos tengan la misma calificación que la Nación. Lo anterior pensando en facilitar la financiación de los proyectos.</i>	La definición de Banco Aceptable se efectuará un ajuste en la próxima versión del Pliego de Condiciones.
11	KMA Construcciones S.A., Ortiz Construcciones y Proyectos S.A. Sucursal Colombia y Equipo Universal S.A. Radicado No. 2013-409- 036869-2 de fecha 13/09/2013	"Oferta Técnica. El numeral 4.2 del proyecto de pliego establece: <i>"La Oferta Técnica consistirá en el ofrecimiento de contratar dentro 6 de la estructura de personal del Proyecto, personal calificado y no 7 calificado procedente de la zona de influencia del mismo, 8 entendida únicamente para estos efectos como los municipios 9 afectos al mencionado Proyecto. Dicho ofrecimiento formará parte 10 de las obligaciones del contrato y su cumplimiento será verificado 11 y certificado por la Interventoría del mismo". Por su parte, el numeral 6.5 señala que el proponente que ofrezca una vinculación igual o superior al 30% del personal de la zona de influencia del proyecto obtendrá el máximo puntaje de la calificación. Le solicitamos a la ANI que tenga en cuenta la hipótesis en la que el personal del área de influencia del proyecto no cuente con las calificaciones requeridas para cumplir adecuadamente el objeto del contrato, por lo que es necesario aclarar que este personal será la primera opción del Concesionario para vincularlo en el proyecto, de tal suerte, que si los profesionales, técnicos y la mano de obra calificada y no calificada disponible en el área no cumple los requisitos de idoneidad, el Concesionario esté en libertad de contratar al personal adecuado".</i>	Su observación ha sido analizada por la ANI y en la versión del Contrato de Concesión que hará parte del Pliego de Condiciones, se incluirán las modificaciones que la ANI considera pertinentes con relación a dicha observación.

Comentado [a1]: ANI: Se recomienda a la ANI eliminar la referencia a mano de obra calificada ya que en algunos Proyectos será imposible conseguir mano de obra calificada en la zona de influencia del Proyecto.